

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 17 de Diciembre de 1954

Núm. 284

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

## Gobierno de la Nación

### Ministerio de Agricultura

Decreto de 26 de Noviembre de 1954  
por el que se dictan normas para la  
regulación del mercado de abonos.

La conveniencia de lograr una mayor regularidad en la distribución de los fertilizantes de todas clases, adecuando los suministros, en cada momento, a las exigencias de las distintas zonas de cultivo, así como la necesidad de mantener, en lo posible, la estabilidad en los precios de venta al agricultor de los abonos procedentes de importación, evitando alteraciones en los mismos no justificadas por variaciones en sus cotizaciones de origen, son motivos que aconsejan ampliar y modificar en parte las actuales normas vigentes relativas a los abonos nitrogenados, estableciendo un régimen análogo de regulación de precios para todos los abonos de esa clase y para los de naturaleza fosfórica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,  
**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Los precios máximos de venta al público de los abonos nitrogenados procedentes de importación serán iguales a los que en cada momento se hallen oficialmente autorizados para los de fabricación nacional de características iguales o similares.

Cuando dichos fertilizantes nitrogenados fueran de composición distinta a la de los fabricados en España, regirá para ellos el precio máximo de venta al público que, teniendo en cuenta el precio autorizado por el Ministerio de Comercio para la mercancía importada de que se trate, señale el Ministerio de Agricultura.

**Artículo segundo.**—Se considerarán incluidos en el sistema de regulación de precios que para los abonos nitrogenados establece la Orden de

la Presidencia del Gobierno de cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y a todos los efectos previstos en la misma, las fosforitas y las escorias «Thomas» procedentes de importación.

**Artículo tercero.**—Se faculta expresamente al Ministerio de Agricultura para que adopte en la fase de distribución y venta de abonos al agricultor cuantas medidas considere precisas para que tanto los importados como los de producción nacional lleguen a manos del cultivador a precios que no rebasen los legalmente autorizados como máximos; pudiendo, cuando así lo estimare necesario, ordenar directamente la distribución de los abonos existentes en almacenes de importadores fabricantes y distribuidores.

**Artículo cuarto.**—Por los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio se dictarán las instrucciones que consideren precisas para el debido cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto, que comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura.  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA  
5674

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIOS

Para conocimiento de los interesados, se hace público que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas en el Ayuntamiento de Fresno de la Vega, las relaciones de

tipos definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, descompuestos en sus elementos integrantes, cuyos valores son como sigue:

Huerta primera, 2.044; segunda, 1.693; tercera, 1.341.—Cereal riego pie primera, 1.009; segunda, 917; tercera, 826.—Cereal riego agua elevada 1.<sup>a</sup>, 963; 2.<sup>a</sup>, 872; 3.<sup>a</sup>, 734, y 4.<sup>a</sup>, 550.—Prado riego primera, 785, y segunda, 668.—Cereal secano primera, 261; segunda, 209; tercera, 132; cuarta 93 y quinta 41.—Viña primera, 452; segunda, 331, y tercera, 211. Frutal riego, 1.042.—Pradera secano única, 188.—Arboles de ribera única, 351.—Pastizal única, 80.—Erial a pastos única, 21.—Eras única, 261.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial.

León, a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 5640

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de los siguientes términos municipales:

Valderrey, Vega de Infanzones, Villaquejida, La Antigua, San Pedro Bercianos, Zotes del Páramo, Villademor de la Vega, Villamandos, Cea, y Villamol.

Contra este acuerdo que deberá hacer público mediante Bando o Edicto, cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

León, a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 5640

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

## Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1954 a 1955 GANADO DE GRANJERIA.—Subasta de Pastos

Las condiciones para estas subastas fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 15 de Diciembre de 1954, núm. 282. De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del *Boletín Oficial* del día 2 de Octubre de 1953.

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada — Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO		7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TABACÓN — Pts. Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses			Mes	Día
143	Cabrillanes	Meroy	229	Lanar	90	2	90	2	90	2	90	3	1.800	Casa Concejo	Enero	10
				Vacuno	10	2	10	2	10	2	10	3	1.350			
143	Idem	Vega de Viejos	393	Caballar	10	2	10	2	10	2	10	3	1.500			12
				Cabrio	10	2	47	3	47	3	47	3	1.611 63			10
144	Idem	La Cueta y sus barrios	1.501	Vacuno	73	3	73	3	73	3	73	3	8.446 83			12
				Lanar	248	2	248	2	248	2	248	3	4.960			12
145	Idem	Torre de Babia	460	Caballar	14	2	14	2	14	2	14	3	2.100			12
				Lanar	243	2	243	2	243	2	243	3	4.860			15
146	Idem	Peñalba	250	Caballar	35	2	35	2	35	2	35	3	5.250			12
				Lanar	90	2	90	2	90	2	90	3	2.114 05			17
				Cabrio	14	2	14	2	14	2	14	3	560			
147	Campo de la Lomba	Castro	49	Vacuno	49	2	49	2	49	2	49	3	6.615			13
				Lanar	85	2	85	2	85	2	85	3	1.700			10
				Cabrio	12	2	12	2	12	2	12	3	480			
				Vacuno	2	2	2	2	2	2	2	3	289 30			
				Caballar	2	2	2	2	2	2	2	3	214 28			
				Asnal	3	2	3	2	3	2	3	3	214			
148	Idem	Inicio	86	Lanar	83	2	83	2	83	2	83	3	1.660			13
148	Idem	Trascastro	250	Lanar	15	3	15	3	15	3	15	3	257 10			13
				Cabrio	20	3	20	3	20	3	20	3	685 80			15
				Vacuno	32	2	32	2	32	2	32	3	1.446 50			
150	Idem	Campo la Lomba	17	Lanar	32	2	32	2	32	2	32	3	640			13
				Cabrio	12	2	12	2	12	2	12	3	406			17
152	Idem	Andaraso	105	Lanar	83	2	83	2	83	2	83	3	162 83			14
153	Idem	Folloso	79	Lanar	35	2	35	2	35	2	35	3	895 60			10
				Cabrio	38	2	38	2	38	2	38	3	2.297 14			12
154	Idem	Rosales	175	Lanar	130	2	130	2	130	2	130	3	2.600			14
				Cabrio	10	2	10	2	10	2	10	3	400			15
155	Láncara	Robledo	375	Lanar	129	2	129	2	129	2	129	3	19.720			7
				Cabrio	20	2	20	2	20	2	20	3	2.700			10
156	Idem	Vega de Robledo	18	Lanar	52	2	52	2	52	2	52	3	2.469			7
				Cabrio	2	2	2	2	2	2	2	3	794 25			12
157	Idem	Sena	165	Lanar	165	2	165	2	165	2	165	3	3.852 26			7
158	Idem	Campo	25	Lanar	30	2	30	2	30	2	30	3	600			15
159	Idem	Láncara	20	Lanar	58	2	58	2	58	2	58	3	1.160			8
160	Idem	San Pedro	20	Lanar	34	2	34	2	34	2	34	3	680			10
				Cabrio	11	2	11	2	11	2	11	3	440			8



1	2	3	4	5	67	8	9	10	11	12	13	
162	Láncara	Caldas	50	Lanar Cabrito Vacuno Asnal	10 30 2	2	10 30	2 2	3 3 3 3	200 1.200 1.099 85 72	Enero	8 17
163	Idem	Santa Eulalia	20	Lanar	10				200	2.400		10 10
164	Idem	Rabanal	175	Idem Cabrito Vacuno Caballar	37 2 3	2	2	2	1.480 270 450	1.480 270 450		10 12
165	Idem	Lagüelles	33	Lanar	481	2	481	2	9.620	9.620		7 17
166	Idem	Pobladura	29	Idem	40	2	56	2	1.237 44	1.237 44		8 10
167	Idem	Abelgas	33	Idem	110	2	98	2	2.692 04	2.692 04		8 12
168	Idem	Oblanca	32	Idem	200	2	319	2	7.106 99	7.106 99		8 15
170	Murias de Paredes	Lazado		Idem Vacuno Asnal	150 8 2	2	150	2	3.000 1.080 200	3.000 1.080 200		10 10
171	Idem	Vegapujin	28	Lanar	117	2	117	2	2.340	2.340		10 12
172	Idem	Villabandin	150	Cabrito Lanar Cabrito Caballar Vacuno	259 16 31 4		259 16 31 4		1.560 5.180 640 4.185 600	1.560 5.180 640 4.185 600		10 15
173	Idem	Montrondo	282	Lanar	68		68		1.360	1.360		10 17
174	Idem	Rodicol	14	Vacuno Caballar	55 12		55 12		7.425 1.800	7.425 1.800		11 10
176	Idem	Senra		Lanar Idem Vacuno Caballar	40 26 6 2	2	40 26 6 2	2	800 520 240 270	800 520 240 270		11 12
177	Idem	Fasgar	342	Lanar Vacuno Caballar	116 57 10		116 57 10		2.320 7.695 1.500	2.320 7.695 1.500		11 15
179	Idem	Sabugo	30	Vacuno	6	6	6	2	810	810		11 17
180	Idem	Torreillo	36	Lanar Vacuno Asnal	36 8 6	2	36 8 6	2	720 1.070 600	720 1.070 600		12 10
183	Las Omañas	Paladín		Lanar Cabrito Vacuno	90 9	2	50	2	1.936 15 342 83	1.936 15 342 83		15 10
184	Idem	Mataluenga	100	Lanar	105		105		2.100	2.100		17 10
185	Idem	Las Omañas	47	Idem	138		138		2.760	2.760		18 10
186	Idem	San Martin	14	Idem	342	2	342	2	6.152 75	6.152 75		18 12
187	Palacios del Sil	Mataotero		Cabrito Vacuno Lanar Cabrito Caballar	19 52 38 46 4	2	19 52 38 46 4	2	302 87 7.598 54 1.840 600	302 87 7.598 54 1.840 600		10 10
188	Idem	Villarino	33	Lanar	720		720		1.360	1.360		10 12
189	Idem	Tejedo del Sil	38	Lanar	25		25		500	500		10 15
191	Idem	Palacios del Sil y otros	1.000	Idem	40		40		1.600	1.600		10 17
192	Riello	Guisatecha	9	Lanar Cabrito Asnal	121 22 3	2	121	2	1.729 09 251 46 85 71	1.729 09 251 46 85 71		11 10
193	Idem	Trascastro	11	Lanar	16		16		320	320		11 12



## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 59

### CIRCULAR

Para conocimiento de las Empresas Mineras residentes en el término municipal de los Ayuntamientos de la demarcación de esta Junta, se hace saber que la Orden Ministerial de 31 de Octubre de 1952, por la que se dictan instrucciones relativas a la exclusión del servicio militar de los mineros, ha sido modificada en el sentido de que las Empresas Mineras remitirán a los Ayuntamientos las instancias documentadas de los mozos interesados en dicha exclusión antes del segundo domingo de Febrero, fecha en que se cierra el alistamiento.

Esta Junta recomienda a las citadas Empresas, en evitación de perjuicios, entreguen en los Ayuntamientos respectivos las instancias documentadas de los mozos del reemplazo de 1955, con toda la anticipación posible a dicha fecha, con el fin de disponer de tiempo para efectuar la inclusión de dichos mozos en el alistamiento, y subsanar errores que pudieran existir en los documentos que deben acompañarse a cada instancia.

León, 14 de Diciembre de 1954.—  
El Coronel Presidente, Manuel L. de Roda. 5731

## Junta Provincial del Censo Electoral de León

«Junta Provincial del Censo Electoral.—Acta de constitución de esta Junta celebrada el día nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Previa convocatoria hecha por la Presidencia, en la forma que determina la Ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, en primera convocatoria, se reúnen el día nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las seis de la tarde, en la Audiencia Provincial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente de dicho Organismo, los señores siguientes: D. Angel Luelmo Alonso, D. Simón de Paz del Río, D. José López y López, D. Antonio Montero Naranjo, D. Maximino González Puente, don Luis Rojo Melero, D. Isidro Blanco García, D. Nicanor Láiz Robles, don Nemesio Fernández García, D. Enrique Sánchez Sanz, D. Teógenes Alonso Morilla, D. Félix Pastor Alonso y D. Florentino Díez González, Secretario de la Excm. Diputación Provincial, y como tal Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral, habiendo excusado su asistencia en forma legal D. Juan Caunedo Feito.—Abierta la sesión, se da lectura por el Sr. Secretario a telegrama de la Junta Central del Censo Electoral

y disposiciones relacionadas.—Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta que el objeto de la sesión es constituir la Junta Provincial, de conformidad a las instrucciones recibidas de la Junta Central del Censo, declarándola constituida con los señores siguientes, a quienes por ministerio de la Ley corresponde formar parte de la misma: Presidente, el Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial, D. Gonzalo Fernández Valladares; Vicepresidente, el Director del Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media «Padre Isla», D. Angel Luelmo Alonso; Vocales: el Decano del Ilustre Colegio de Abogados, D. Simón de Paz del Río; el Notario más antiguo, con residencia en la capital, D. José López y López; el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, D. Francisco José Salamanca Martín; el Delegado Provincial de Estadística, D. Antonio Montero Naranjo; el Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, D. Maximino González Puente; el Vicepresidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, D. Luis Rojo Melero, por ostentar el Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País; el Presidente de la Cámara Sindical Agraria, D. Isidro Blanco García; el Jefe del Sindicato Provincial de la Alimentación, D. Nicanor Láiz Robles; el Jefe del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, D. Nemesio Fernández García; el Jefe del Sindicato Provincial del Combustible, D. Juan Caunedo Feito; el Jefe del Sindicato Provincial de la Construcción, D. Enrique Sánchez Sanz; el Jefe del Sindicato Provincial del Espectáculo, D. Teógenes Alonso Morilla; el Jefe del Sindicato Provincial de Ganadería, D. Félix Pastor Alonso; el Jefe del Sindicato Provincial de Hostelería, D. José Díez Campelo, y Secretario, el de la Diputación, D. Florentino Díez González.—Vocales Suplentes: del Señor Director del Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media, el Vicedirector, D. Eliseo González Arias; del Decano del Ilustre Colegio de Abogados, D. Santiago García Aragón Villarino; del Notario más antiguo, D. Emilio de Mata Alonso; del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, D. Francisco del Río Alonso; del Delegado de Estadística, D. Fidel Herrero Pérez; del Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, D. Ramón Cañas del Río; del Vicepresidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, D. Fernando Alba Quijano; del Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, D. Félix Pastor Alonso; del Jefe del Sindicato de la Alimentación, don Emiliano Rodríguez Gangoso; del Jefe del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, D. Javier Sagués Martínez; del Jefe del Sindicato del Combustible, D. Domingo López Alonso;

del Jefe del Sindicato de la Construcción, D. Jesús Villarejo Ochoa; del Jefe del Sindicato del Espectáculo, D. Ojón Alonso González; del Jefe del Sindicato de Ganadería, D. Cristóbal González Arias; del Jefe del Sindicato de Hostelería, D. Manuel Riesco del Pozo.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, a las seis y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta, habiendo de expedirse de la misma dos copias. Una para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo y otra para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la Real Orden de veintiséis de Agosto de mil novecientos siete, de lo que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. Rubricado.—El Secretario, Florentino Díez González. Rubricado.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo determinado en el último párrafo de la disposición 2.ª de la Orden Circular de 26 de Agosto de 1907.

León, 10 de Diciembre de 1954.—  
El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 5663

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR

### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veintiocho (28) viviendas en Hospital de Orbgo (León), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### 1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto Don Ramón Cañas y del Río.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón trescientas treinta mil quinientas sesenta y cuatro pesetas (1.330,564) pesetas con cincuenta y ocho (58) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la vivienda es de veinticuatro mil novecientas cincuenta y ocho (24.958)

pesetas con cuarenta y seis (46) céntimos

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientas dieciséis (49.916) pesetas con noventa y tres (93) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León, y durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económicas o jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de León, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar—Plaza de Cristino Martos, 4—y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21 Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de León, a las doce horas del siguiente día de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva, en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciséis (16) meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de

las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1. Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3. Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta concurso.

4. Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5. Último recibo de la contribución.

6. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7. Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928

8. Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de Febrero de 1907).

9. Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastateo de poderse a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en León o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Estando redactado este presupuesto con anterioridad a la nueva reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho a la elevación presupuestaria según los coeficientes aparecidos en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 de Marzo del corriente año, determinados por el Instituto Nacional de la Vivienda, debiendo, por tanto, hacerse el estudio y la proposición de acuerdo con los jornales con que está redactado el proyecto que se subasta. Asimismo se le reconocerán los aumentos de cemento y hierro aparecidos en el *Boletín Oficial del Estado* de 30 de Enero del corriente.

Madrid, 29 de Noviembre de 1954.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

5631 Núm. 1327.—572,00 ptas.

### Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

#### OBRA SOCIAL DE LA FALANGE DE LEÓN

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se admitirán en horas de oficina y en la Obra Social de la Falange de León, sita en la Avenida de la Lealtad núm. 4, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la Carretera de «Truchas a La Baña», Trozo 3.º Sección 1.ª, cuyo presupuesto es de 1.860.983'93 pesetas, con un plazo de ejecución de doce meses, siendo la fianza provisional de 32.914'76 pesetas.

La subasta se celebrará al siguiente día hábil, en el Salón de Actos de la Obra Social, a las diecisiete horas, ante una mesa constituida por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial, como Presidente, o miembro del Consejo en quien delegue; dos consejeros como Vocales, y el Secretario de la Obra Social, como Secretario de la misma Mesa; actuará para dar fe un Notario de la localidad.

El proyecto y el pliego de condiciones económico-administrativas, estarán de manifiesto en las mismas oficinas, en los días y horas hábiles antes dichos.

Las proposiciones, ajustadas exactamente al modelo adjunto, redactadas en castellano y extendidas en papel sellado de la clase sexta o papel común reintegrado con póliza de 4'70 ptas., se presentarán bajo sobre lacrado en cuyo anverso se consignará que la proposición que contiene se refiere a la subasta de las obras

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada proposición, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de la Obra Social, el depósito de la fianza provisional antes citada.

El licitador presentará documentación personal y la que acredite estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del D. de 26 de Enero de 1944, por el cual se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de contrato de trabajo.

Las Empresas, Sociedades y Compañías, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada,

#### Modelo de proposición

D. . . . ., vecino de . . . ., provincia de . . . . ., con domicilio en . . . . . provincia de . . . . ., calle . . . . . núm . . . . ., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de «Truchas a la Baña» Trozo 3.º Sección 1.ª, en la provincia de León, dependientes de la Obra Social de la Falange, se comprometo a ejecutarlas, de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos en la cantidad de . . . . . (cantidad en pesetas, escrita precisamente en letra).

Así mismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que se determinan en los artículos 23 y siguientes del D. de 26 de Enero de 1944.

León, 10 de Diciembre de 1954. — El Presidente del Consejo de la Obra Social, J. V. Barquero.

5702 Núm. 1332. — 261,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Sobrado

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto extraordinario con destino a la compra y adaptación del edificio que ocupa el Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones.

Sobrado, 8 de Noviembre de 1954. — El Alcalde, Alfredo Gómez. 4932

### Ayuntamiento de Armunia

Aprobado el pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta para la venta de una parcela de terreno sita al Camino del Coto, de Trobajo del Cerecedo, que mide unos doscientos cuarenta metros cuadrados, y lina: al Norte, dicho camino; al Este, finca rús-

tica de Felipe Pertejo; al Sur, Miguel Vacas, herederos de Bernardina Fernández y Santos Vacas, y Poniente, fincas particulares y camino, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a los efectos del art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Armunia, a 26 de Noviembre de 1954. — El Alcalde, Francisco Vacas. 5463

### Ayuntamiento de Sahagún

Anuncio de concurso. — Se anuncia a concurso, por un plazo de diez días, el servicio de limpieza pública de este Ayuntamiento, bajo el tipo de doce mil pesetas anuales, pagaderas por dozavas partes, con cargo a este presupuesto municipal, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el oportuno modelo de solicitud.

Durante expresado plazo, pueden presentarse las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde y en Secretaría, debidamente reintegradas, por aquellos a quienes interese.

Sahagún, 6 de Diciembre de 1954. — El Alcalde, Felicitos Placer.

5579 Núm. 1312. — 55,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villaquejada

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal de Arbitrios de este Ayuntamiento, por defunción del que la venía desempeñando, esta Corporación municipal ha acordado sacar a concurso dicha vacante en concepto de personal contratado, cuya remuneración se basará en el tanto por ciento de las cantidades a recaudar, reservándose el derecho de adjudicación esta Corporación para el solicitante que mayores ventajas ofrezca en beneficio del Ayuntamiento, y ajustándose a las normas establecidas en el pliego de condiciones aprobado al efecto, y que se anuncia al mismo tiempo que el presente, el cual pueden examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y durante dicho plazo se admitirán las solicitudes en instancia debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.

Lo que se anuncia para general conocimiento de las personas que lo deseen, siempre que aporten la fianza personal que garantice dicho cargo, con obligación de tener su residencia fija, al menos dentro de este Partido Judicial.

Villaquejada, a 9 de Diciembre de 1954. — El Alcalde, José-María Huerga Huerga.

5664 Núm. 1319. — 104,50 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal se tramita con el número 25 del corriente año recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente el de nulidad, interpuesto por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez-Santullano, en nombre y representación de don Emilio Prieto López, contra acuerdo tácito del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales por el que se acordó cesase éste en el cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de quienes tuvieren interés directo en el negocio y quisiera coadyuvar con él a la Administración.

Dado en León, a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Federico de la Cruz. — Visto bueno: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 5626

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes del Val, Recunco y Fuentes de Priaranza del Bierzo

Don Luis Macías Pacios, Presidente de la Comunidad de Regantes del Val, Recunco y Fuentes de Priaranza del Bierzo.

Hago saber: Que para cumplir con lo dispuesto en el número 7 de la Instrucción aprobada por Real Orden de 25 de Junio de 1884, hago constar que aprobados los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego por los que se ha de regir la expresada Comunidad, se hallan depositados para su examen por las personas interesadas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo.

Priaranza del Bierzo, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Presidente, Luis Macías.

5536 Núm. 1.309. — 63,25 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1954 —